



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 368/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0002812, Ent. N° 371/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública) relacionadas con la ampliación de la Licitación Publica N° 4/2019, para la contratación de empresas para brindar servicio de limpieza para liceos de Canelones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 159 Acta 28 de fecha 10/06/19, el Consejo de Educación Secundaria adjudicó originalmente el llamado, "*ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas*", a la firma Enrique Malave por un valor h/h de \$ 224,38, señalando que la vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31/12/19, prorrogable automáticamente por hasta 4 períodos anuales más, desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al monto límite otorgado, salvo que se rescinda el vínculo;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1622/19 adoptada en sesión de fecha 10/07/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto y, con fecha 25/07/19, la Contadora Delegada se notificó de lo acordado por el Tribunal expresando que se debe presentar depósito de garantía de fiel cumplimiento. La notificación a la empresa oferente de la Resolución de adjudicación operó con fecha 10/06/19;

3) que por Resolución N° 34 (Acta Ext N° 15) de fecha 05/09/19, el Consejo de Educación Secundaria dispuso:

3.1) dejar sin efecto el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución N° 159 (Acta 28) de fecha 10/06/19, mediante la cual se adjudicó a la empresa



TRIBUNAL DE CUENTAS

Malave Montaña Enrique José la licitación pública N° 4/19, por no haber dado estricto cumplimiento, por segunda vez consecutiva, al depósito de fiel cumplimiento del contrato del 5%, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de acuerdo a lo establecido en el citado acto administrativo y en el Pliego de Condiciones Particulares;

3.2) encomendar a la División Jurídica analizar las actuaciones a efectos de determinar si corresponde o no sancionar a la empresa Malave Enrique José por incumplimiento de las disposiciones reglamentarias;

3.3) adjudicar *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y al amparo de lo dispuesto por el artículo 70 del TOCAF, la licitación pública N° 4/2019 a la empresa MyM Servicios SRL, previa aceptación de la misma, por un monto valor hora impuestos incluidos de \$ 227.90, hasta llegar a la disponibilidad prevista, con ajustes semestrales (enero-julio), señalando que la vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31/12/19, prorrogable automáticamente por hasta 4 períodos anuales más, desde febrero a diciembre y/o hasta que se llegue al monto límite otorgado, salvo que se rescinda el vínculo;

3.4) disponer que la empresa MyM Servicios SRL deberá efectuar un depósito del 5% del total adjudicado como garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación;

3.5) con fecha 18/09/19 MyM Servicios SRL, aceptó la adjudicación de la licitación N° 4/2019 por un precio de \$ 227.90 hora/hombre IVA incluido;

4) que por Resolución N° 40, Acta N° 52 de fecha 18/11/20, el Consejo de Educación Secundaria dispuso autorizar la ampliación de hasta un 30% del llamado *ad-referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a favor de MyM Servicios S.R.L.; y este Tribunal, por Resolución N° 2650/2020 adoptada en sesión de fecha 23/12/2020, acordó



TRIBUNAL DE CUENTAS

cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, extremo que ocurrió con fecha 8/4/2021;

5) que en esta oportunidad, por Resolución N° 13 de fecha 19/1/2022, la Dirección General de Educación Secundaria dispuso, *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas, autorizar una nueva ampliación de la licitación de referencia, por hasta 610 horas más los ajustes legales correspondientes, estableciendo el plazo hasta el 31/12/2022. La misma, se fundamenta en el marco de la emergencia sanitaria por Covid -19, entendiendo necesario incrementar las medidas de higiene para poder cumplir con los Protocolos establecidos por el CODICEN;

6) que con fecha 14/1/2022, la Sección Gastos – División Hacienda informó que existe disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$ 19.000.000 para atender la erogación de obrados en los Programas 604 “Educación Media Básica – Tecnológica” y 605 “Educación Media Superior – Tecnológica” Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes” Financiación 1.1 Rentas Generales, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra dentro de lo preceptuado por el artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que las prestaciones se encuentran vigentes, se han respetado los porcentajes límite establecidos en la norma, así como las condiciones preestablecidas en los pliegos que rigieron el llamado, no superándose el tope el 100% previsto legalmente, razón por la cual el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

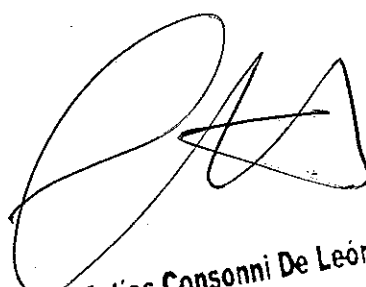
1) No formular observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la ampliación de referencia, previo control de la imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

aa



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General